

**Interlocutorio No. 297**  
**Radicado No. 2017-00364**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

En escrito que antecede, solicita la apoderada debidamente constituida por la señora **MARIA DORA NARANJO DE LONDOÑO**, que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1996 de 2019 se proceda a la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia que se adelantó en favor del señor **JOSE ROGELIO LONDOÑO RIOS**, y se realice la adjudicación de apoyo judicial, designando como tal a la señora **MARIA DORA** con el fin de que continúe como lo ha venido haciendo de manera entregada, comprometida y responsable con la administración de todos los negocios de éste, como el reclamo de su mesada pensional, ahorros de la Cooperativa COOPETROL, los trámites relacionados con su atención integral y adquisición de bienes inmuebles adicionales.

Se observa que en el proceso mencionado se dictó decisión el 20 de febrero de 2018, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente al señor **JOSE ROGELIO LONDOÑO RIOS**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su esposa **MARIA DORA NARANJO DE LONDOÑO**.

Con la entrada en vigencia el 26 de agosto de 2021 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que contempla la obligación del Juez de revisar los procesos de interdicción para determinar si requieren la adjudicación de apoyo judicial, adoptando las medidas que de tal verificación se desprendan, para lo cual se hace necesario la constatación de sus condiciones personales, por lo que se accede a la Revisión de la sentencia. En consecuencia, se ordena:

Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **JOSE ROGELIO LONDOÑO RIOS**, a quien se le realizará entrevista, y **MARIA DORA NARANJO DE LONDOÑO** para recibirle declaración juramentada.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere el citado **JOSE ROGELIO**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las allegadas con la solicitud y además, las que reposan dentro del expediente con radicado 2017-00364.

Para el efecto se señala como fecha el día lunes 8 de mayo de 2023 a las tres de la tarde (3 p.m.).

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

**Juez**